Nota DNC N° 21007 /2021

Asunción, 30 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361352
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LCO 41/2019 - MANTENIMIENTO DE RAYOS X - ASTROPHISYCS Y BARRERAS DE SEGURIDAD
Entidad	Banco Central del Paraguay (BCP)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la Convocante aclarar incongruencias en cuanto a la fecha en la que se emitió la orden de Inicio de los Servicios, ya que existen secciones en el **MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 453/2021** se menciona que "El plazo de vigencia del Contrato será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio (a ser emitida por el Departamento de Seguridad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato)". A tenor de la orden de inicio del servicio emitida por el área técnica, **el plazo de vigencia fenece el 01.01.2022**. (realizando la cuenta de manera retroactiva la orden de inicio del servicio fue en fecha 01/01/2020)", ahora en el mismo documento se menciona que "El contrato, cuya modificación es pretendida, fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, **con vigencia de 24 meses contados a partir de la orden de inicio, de fecha 09 de diciembre del mismo año, por lo que fenece en fecha 09 de diciembre de 2021**, ajustándose al requerimiento dispuesto en el precitado artículo.", o en su defecto solicitamos a la convocante remitir las documentaciones referentes a la Orden de Inicio del Servicio, de manera a conocer el punto de partida cronológico.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez